

LA CONSTITUCIÓN.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Director, ALEJANDRO D. AINSLIE.

CONDICIONES:

Las leyes, decretos y demás disposiciones, son obligatorias en todo el Estado por sólo el hecho de ser publicadas en este periódico.
Las suscripciones se pagarán en la Tesorería General.

CONDICIONES

Suscripción por un año cuatro pesos.
ANUNCIOS, dos pesos por cada diez líneas.
Por cada repetición de diez líneas un peso.

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL IZABAL, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Sonora, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el art. 2º de la ley de Ingresos expedida el 1º de junio último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1º

- Frac. 62. A. Seda artificial ó artisela de todas clases, en rama, K. N. \$0.50.
Frac. 69. Baudas de cuero para maquinaria, (vengan con la maquinaria correspondiente ó nó) (nota 40) K. B. \$0.50.
Frac. 70. Bandas de pelo de vaca para maquinaria (vengan con la maquinaria correspondiente ó nó) K. B. \$0.10.
Frac. 75. A. Guantes de piel; forrados y sin forrar, con puños armados, para obreros, K. L. \$1.50.
Frac. 155. A. Corcho cortado en cubos para fabricar tapones, (nota 53) K. B. \$0.20.
Frac. 166. Tabaco de Virginia en rama, K. B. \$0.50.
Frac. 236. Esteras de esparto ó palma, M. [] \$0.25.
Frac. 266. Cobre en lingotes ó granulado, Exento.
Frac. 266. A. Bronce, latón y metal blanco, en lingotes ó granulado, K. B. \$0.04.
Frac. 269. Minerales de cobre sin beneficiar y las matas de cobre, Exentos.
Frac. 270. Alambre de cobre, latón, bronce ó metal blanco forrado con cualquiera materia, (nota 95) K. B. \$0.05.

Frac. 271. Alambre desnudo, de cobre, latón, bronce ó metal blanco, hasta de dos milímetros de diámetro, K. B. \$0.08.

Frac. 272. Alambre desnudo, de cobre, latón, bronce ó metal blanco, de más de dos milímetros de diámetro, K. B. \$0.05.

Frac. 272. A. Cable, no armado, de cobre, latón, bronce ó metal blanco, forrado con cualquiera materia, y el cable desnudo de los mismos metales, de todos diámetros, K. B. \$0.05.

Frac. 272. B. Cables armados cubiertos con cualquiera substancia aisladora, (nota 320) Exentos.

Frac. 305. Acero en barras, redondillo, cuadrado, platina, media caña, de sección ochavada, exagonal ó en forma de cruz, K. B. \$0.05.

Frac. 307. Alambre de hierro ó acero de más de un milímetro de diámetro, (nota 101) K. B. \$0.05.

Frac. 308. Alambre de hierro ó acero de un milímetro de diámetro ó menos, (nota 101) K. B. \$0.08.

Frac. 311. Alambre de hierro para cercas, (nota 103) K. B. \$0.02.

Frac. 312. Almadanetas, dados y zapatas de hierro ó acero, los 100 kilos brutos, \$1.50.

Frac. 313. Arados y sus partes sueltas ó piezas de refacción, (nota 315) Los 100 kilos, \$1.50.

Frac. 315. Barriles de hierro vacíos, K. B. \$0.03.

Frac. 317. Cañería de hierro de todas dimensiones, aun cuando esté estañada. Los 100 kilos netos, \$1.50.

Frac. 319. Cilas, guadañas y demás herramientas para la agricultura y para obras de explotación. Los 100 kilos brutos, \$1.50.

Frac. 320. Crisoles de hierro. Los 100 kilos brutos, \$1.50.

Frac. 321. Ejes y bujes de hierro ó acero para carros y carruajes, (nota 106) K. B. \$0.06.

Frac. 322. Hierro en lingotes de primera fusión ó en limaduras ó pedacería, (nota 107) Los 100 kilos, \$1.50.

Frac. 322. A. Hierro forjado tosco (tocho), en lingotes, y acero en lingotes, (nota 107) K. B. \$0.02.

Frac. 323. Hierro redondillo, cuadrado, platina y media caña, (nota 108) K. B. \$0.05.

Frac. 323. A. Hierro fiego (nota 108) K. B. \$0.07.

Frac. 324. Hierro en escuadra y en T, (nota 109) K. B. \$0.05.